

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **JOSE LISANDRO GONZALEZ GONZALEZ** contra **COLPENSIONES** informando que la demandada presentó escrito de contestación demanda. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, en archivo 08 se encuentra soporte del mensaje de datos remitido a la dirección electrónica de COLPENSIONES con el acuse de recibido del 22 de septiembre de 2021 (archivo 09), como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien presentó escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **JUAN PABLO MELO ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.030.551.950 y tarjeta profesional No 268.106 del C.S. de la J. conforme poder se sustitución visible en PDF 2 archivo 07 otorgado por la Dra. **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** apoderada general de la demandada conforme escritura pública No 120 de 2021.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 y 80 Del CPTYSS referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, tramite y fallo para el **DÍA TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.**

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

yaps

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0c5d44b88b9979286c40d9a176164ac2f17358176c7bba1de82d3164ef185e**

Documento generado en 02/12/2022 08:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>